

Excluidas asistencia médica y farmacéutica.

Las posibles economías que puedan producirse en las primas de las pólizas respectivas se destinarán a incrementar los capitales asegurados por siniestro en el período inmediatamente siguiente de renovación de las pólizas.

Artículo 77.— Otras ayudas

Las ayudas por prótesis, gafas, etc., se regirán por el mismo procedimiento que lo establecido para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y en su defecto por la normativa del régimen general de la Seguridad Social.

Se establecen las siguientes prestaciones extraordinarias por enfermedad:

1. PROTESIS DENTARIAS

Dentadura completa (Superior e inferior)	40.735 Ptas.
Dentadura superior o inferior	20.635 Ptas.
Piezas, cada una, máximo de 12	4.235 Ptas.
Empastes, cada uno	3.175 Ptas.
Ortodoncia, máximo	42.320 Ptas.

Los tratamientos de ortodoncia, para los beneficiarios menores de 14 años, darán lugar a ayudas por importe del 30 % del presupuesto total.

2. PROTESIS ESPECIALES

a) Oculares

Gafas completas	4.765 Ptas.
Gafas bifocales completas	6.880 Ptas.
Renovación cristales	3.705 Ptas.
Lentillas	9.000 Ptas.
Renovación lentillas	4.765 Ptas.

Duración de las ayudas y plazo para volver a solicitarlas:

Gafas completas y bifocales	3 años.
Lentillas	3 años.
Renovación de cristales y lentillas	1 año.

Salvo que hubiera cambiado de graduación, previa presentación del informe médico correspondiente.

b) Auditivas

Audífonos	47.610 Ptas.
-----------------	--------------

c) Los aparatos de fonación, los articuladores vibraciones y las restantes prótesis especiales, continuarán abonándose por su importe total.

3. PROTESIS ORTOPEDICAS

Calzado ortopédico, incluido plantilla	5.820 Ptas.
Plantillas	2.385 Ptas.

Duración de la ayuda y plazo para volver a solicitarla:

Plantillas y calzado ortopédico	
— Hasta un año de edad	cada 6 meses.
— De 1 a 14 años	cada año.
— De 14 años en adelante	cada 2 años.

4. VEHICULOS INVALIDOS (solo en caso de invalidez permanente)

Ayuda máxima	42.320 Ptas.
--------------------	--------------

Si el importe de la ayuda solicitada, fuera inferior a las cuantías que figuran anteriormente, el importe de la ayuda a conceder será el realmente satisfecho por el titular.

5. PROTESIS QUIRURGICAS FIJAS, PERMANENTES Y TEMPORALES

a) Quirúrgicas fijas

Tienen esta consideración aquellas que son implantadas mediante un acto quirúrgico (cráneo encefálicas, válvulas, marcapasos, prótesis articuladas de rodilla o cadera, etc.) con exclusión del material de osteosíntesis.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de Abril de 1.989, el abono de las mismas se efectuará por la Compañía aseguradora PREVIASA, durante el presente año, en base a las ampliaciones introducidas en el Contrato de asistencia médico quirúrgica.

Ayuda	(Abono de la totalidad)
-------------	---------------------------

b) Permanentes

Ayuda	(Abono de la totalidad)
-------------	---------------------------

c) Temporales

Medias ortopédicas

(Deberán ser expedidas en receta oficial)

6. DESPLAZAMIENTO POR CAUSA MEDICA

En relación con los traslados que para recibir atención médico-quirúrgica deban realizar necesariamente los empleados por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnóstico o tratamiento, en el lugar de residencia, todo ello acreditado con informe médico, se establece el siguiente sistema de ayuda:

Los gastos de viaje y estancia, en su caso serán con cargo al Ayuntamiento en los mismos términos que los establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los gastos de viaje se abonarán en la cuantía del importe del billete de autobús.

La dieta diaria completa en los casos de desplazamiento será para el

enfermo cuando no se encuentre internado, o para el acompañante si fuera necesaria su presencia, de 2.000 Ptas. Deberá presentar justificante de los gastos realizados.

La percepción de ayuda por enfermedad con cargo a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, es incompatible con las señaladas en el presente artículo.

Se atenderán los tratamientos que la Compañía aseguradora no abone, estudiándose los casos concretos a través de la Comisión de Organización y Personal.

Artículo 78.— Asistencia y defensa jurídica

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica, a los empleados municipales, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia, fuera debido a actuaciones propias del funcionario, en el ejercicio de su cargo.

El Ayuntamiento contratará para el año 1.989 una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

Artículo 79.— Actividades deportivas y culturales

Por la Junta de Personal se presentará un plan de actividades deportivas, y se establecerá el orden de prioridades a que han de ir destinadas las cantidades consignadas: Formación deportiva de los empleados, constitución de equipos que intervengan en torneos deportivos locales u otros.

En ningún caso sufrirá detrimento la jornada de trabajo.

Artículo 80.— Normas comunes a todas las prestaciones sociales

Ningún empleado municipal percibirá cualquier otro tipo de ayuda, subvención o derecho social, que no estuviera regulado en el presente acuerdo, a cargo de las partidas presupuestarias en el Capítulo de Personal.

CAPITULO XIII.— JUBILACION

Artículo 81.— Jubilación.

Las circunstancias especiales en que se mueven las pensiones de jubilación, deberán motivar a esta Corporación a establecer un sistema de primas a la Jubilación voluntaria o por invalidez que se produzcan. El empleado ante el bajo nivel de pensiones de jubilación, adopta posturas contrarias a la que es una norma social, cuando se encuentra ante situaciones de invalidez o larga enfermedad.

De otra parte, la agilización de plantillas, que permitan ofrecer empleo en unos momentos como los actuales, es postulado fundamental a tener en cuenta, con carácter general, para incentivar el adelantamiento de las fechas de jubilación voluntaria o por invalidez.

Habida cuenta de la imposibilidad legal que tiene la Corporación para otorgar pensiones de jubilación por ser facultades que corresponden a la MUNICIPAL (Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local), como único órgano competente, se considera viable el establecimiento de estas primas o incentivos, siempre dentro de los condicionamientos y de la línea general establecida por la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 82.— Indemnizaciones por jubilación anticipada

Incentivo a la jubilación anticipada, voluntaria o por invalidez, de acuerdo con las siguientes cuantías:

Jubilación, 2 años antes de la edad reglamentaria ..	150.000 Ptas.
Jubilación, 3 años antes de la edad reglamentaria ..	250.000 Ptas.
Jubilación, 4 años antes de la edad reglamentaria ..	600.000 Ptas.
Jubilación, 5 años antes de la edad reglamentaria (Incluido en los 30 días siguientes al de la fecha de cumplimiento de 60 años)	1.000.000 Ptas.

Los efectos de dichas indemnizaciones deberán contarse a partir de la fecha de solicitud del empleado, con aportación de la documentación precisa para la tramitación del expediente. En los supuestos de enfermedad o invalidez, el empleado que al momento de solicitar la jubilación estuviere más de 5 meses en situación de baja ininterrumpida, percibirá la indemnización correspondiente al grupo de cuantía inmediatamente anterior.

La Corporación coadyuvará ante los órganos competentes de la Administración Local, a fin de que se reduzca en lo posible el límite de edad para la jubilación forzosa de los funcionarios locales.

CAPITULO XIV.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 83.— Creación del Comité de Seguridad e Higiene.

En el Ayuntamiento de Logroño se designará un Comité de Vigilancia de Seguridad e Higiene en el Trabajo al objeto de velar por la adopción, mantenimiento y perfeccionamiento de una adecuada política de seguridad e higiene. El Comité de Seguridad e Higiene estará integrado por un número máximo de ocho miembros, designado a partes iguales por la representación de los funcionarios y del Ayuntamiento de Logroño. Entre los designados por el Ayuntamiento de Logroño se encontrarán el Jefe del Parque Municipal de Servicios y el Inspector médico municipal. Actuará de Presidente el de la Comisión de Organización y Personal o Concejal en quien delegue y de Secretario, el Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Las decisiones adoptadas unánimemente o por mayoría por el Comité de Seguridad serán propuestas a la autoridad u órgano competente que dictará las normas para su eficaz cumplimiento.

Tales decisiones tendrán especial carácter de urgencia si se refieren de